



AYUNTAMIENTO
DE
JARANDILLA DE LA VERA
(CACERES)

Plaza de la Constitución, 1
Telf.: 927 56 00 10/45
Fax.: 927 56 00 60

Por el presente se cita a los Sres. Concejales, para celebrar **sesión ordinaria** el próximo **día 30 de Septiembre de 2015 a las 20,30 horas**, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con arreglo al Orden del Día que más abajo se expresa.

De no poderse celebrar sesión en primera convocatoria por falta del número legal de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria 48 horas después de la señalada para la primera, cualquiera que sea el número de concurrentes, salvo que la Ley exija quórum especial.

En la Secretaría Municipal se encuentran a disposición de los Sres. Concejales los antecedentes relacionados con los asuntos incluidos en la Convocatoria.

ORDEN DEL DIA

- Aprobación si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
 1. Aprobación Cuenta General del Ayuntamiento 2014.
 2. Expediente de modificaciones de crédito 1/2015
 3. Solicitud al MINHAP diferimiento deuda (Liquidación definitiva entregas a cuenta del 2013).
 4. Designación Fiestas Locales ejercicio 2016.
 5. Informe Sr. Alcalde Presidente Resoluciones Alcaldía
 6. Solicitud presentada por Dña. María ángeles García Hernández
 7. Solicitud presentada por Dña. Johanna Rivero Gutiérrez (exención parcela mínima)
 8. Autorización a la Sra. Concejala Delegada de Cultura de cantidad a justificar para su destino a los gastos corrientes de la Casa de la Cultura.
 9. Modificación "Reglamento de Recogida de Setas en Montes Públicos"
 10. Reglamento "Régimen interno de la Escuela Municipal de Música de Jarandilla de la Vera"
 11. "Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos ubicados en los Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal".
 12. Modificación Ordenanza Fiscal "Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte".
 13. Modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local".
 14. Modificación Ordenanza fiscal "Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas municipales".
 15. Informes de la Alcaldía
 16. Ruegos y Preguntas.

Jarandilla de la Vera, 28 de Septiembre de 2015.

EL ALCALDE

Fdo.: Fermín Encabo Acuña



AYUNTAMIENTO
DE
JARANDILLA DE LA VERA
(CACERES)

Plaza de la Constitución, 1
Telf.: 927 56 00 10/45
Fax.: 927 56 00 60

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA (Cáceres) con fecha 30 de Septiembre de 2015.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Fermín Encabo Acuña

Sres. Concejales:

D. Pablo Miguel López Sánchez

Dña. María del Carmen Martín Martín

Dña. Eva García Fernández

D. Máximo Pizarro Merchán

Dña. María Concepción Encinar Cañadas

Dña. María Ángeles García Gil

Dña. Vanesa Serradilla Blázquez

D. David Castañares Castañares

Dña. María del Pilar Álvarez González

Dña. María Isabel Bermejo Pizarro.

Sra. Secretaria:

Dña. Elidia Moreno Rodríguez

En Jarandilla de la Vera, siendo las veinte horas treinta minutos del día treinta de Septiembre de dos mil quince, se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde Presidente, D. Fermín Encabo Acuña, y actuó de Secretario, el de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

- Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior

Preguntados por la Sra. Secretaria sobre si se encuentran de acuerdo con la redacción dada al acta de la sesión anterior, contestan todos afirmativamente, quedando por lo tanto aprobada por unanimidad.

I. APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2014

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido el día 30 de Septiembre de 2015. Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 69 de fecha 13 de Abril de 2015, y que no se han presentado alegaciones, según consta en el Certificado de Secretaría de fecha 7 de Mayo de 2015.

Visto el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, siendo los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PSOE, siendo los Sres. Encabo Acuña, López Sánchez, Sra. Martín Martín, Sra. García Fernández, Sr. Pizarro Merchán y Sra. Encinar Cañadas, y la abstención, basando esta en el desconocimiento de los datos, de los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PP, siendo: Sra. García Gil, Sra. Serradilla Blázquez, Sr. Castañares Castañares, Sra. Álvarez González, y Sra. Bermejo Pizarro, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2014.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y remitir toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como determina el vigente artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO 1/2015.

Por la Sra. Secretaria de la Corporación se da cuenta del expediente tramitado de modificación de créditos núm. 1/2015, dentro del vigente Presupuesto General de la Corporación por importe de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (188.494,82€)** que aparece debidamente informado por Secretaría Intervención.

En dicho expediente se han incluido aquellas partidas presupuestarias con insuficiencia de créditos, siendo financiadas con Mayores Ingresos del Presupuesto General de Ingresos.

Debatido el tema, y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, siendo los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PSOE, siendo los Sres. Encabo Acuña, López Sánchez, Sra. Martín Martín, Sra. García Fernández, Sr. Pizarro Merchán y Sra. Encinar Cañadas, y la abstención, basando esta en el desconocimiento de los datos, de los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PP, siendo: Sra. García Gil, Sra. Serradilla Blázquez, Sr. Castañares Castañares, Sra. Álvarez González, y Sra. Bermejo Pizarro, se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1/2015 y que se exponga al público por un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Este acuerdo se considerará definitivo si no se presentasen, debiendo procederse tal y como dispone el art. 150 de la Ley 39/88, Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre y normativa concordante.

III. SOLICITUD AL MINHPAP DIFERIMIENTO DEUDA (Liquidación definitiva entregas a cuenta del 2013).

Visto que con fecha 22 de Septiembre de 2015, mediante Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar al Ministerio el diferimiento del reintegro de los saldos que resulten a cargo de las entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2013 en un período de 10 años.

Segundo.- Ordenar al Secretario-Interventor que remita esta solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de Noviembre de 2015.

IV.DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES EJERCICIO 2016.

Por la Sra. Secretaria se informa a los Sres. Concejales del oficio recibido en este Ayuntamiento y remitido por la Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Trabajo, mediante el cual requieren a este Ayuntamiento se pronuncie sobre la designación de las Fiestas Locales del próximo ejercicio de 2016, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 250/2015 de 31 de Julio (DOE núm. 152 de 7 de Agosto de 2015), fiestas que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables. Los Sres. asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Designar los días que más abajo se reseñan como fiestas inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables como fiestas locales:

-Día 05 de Mayo de 2016, Festividad de Ntra. Sra. Virgen de Sopetrán, jueves.

-Día 14 de Septiembre de 2016, Festividad del Stmo. Cristo de la Caridad, miércoles.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de Extremadura.

V.INFORMES SR. ALCALDE PRESIDENTE RESOLUCIONES ALCALDÍA

Los Sres. Asistentes se dan por enterados de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde Presidente, que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

A)Resolución dictada con fecha 26 de Agosto de 2015:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En uso de las atribuciones que la vigente Ley de Régimen de Local me confiere, y con objeto de que este Ayuntamiento se encuentre representado en la entidad **ADICOVER** de la cual forma parte, por el presente vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar Representantes titulares de esta Corporación a los siguientes miembros corporativos:

-D. Fermín Encabo Acuña, y

-Dña. María Concepción Encinar Cañadas

Segundo.- Dar conocimiento de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, para su ratificación.”

B)Resolución dictada con fecha 30 de Julio de 2015

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En uso de las atribuciones que la vigente Ley de Régimen de Local me confiere, y con objeto de agilizar a la mayor brevedad la puesta en marcha y funcionamiento de la “Asociación Ruta del Emperador”, de la cual este Municipio forma parte y cuyos estatutos fueron aprobados en sesión plenaria de fecha 28 de Abril de 2015, por el presente vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar Representantes titulares de esta Corporación a los siguientes miembros corporativos:

-D. Fermín Encabo Acuña, y

-Dña. María Concepción Encinar Cañadas

Segundo.- Dar conocimiento de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, para su ratificación”.

VI. SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. MARÍA ÁNGELES GARCÍA HERNÁNDEZ

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta de los Sres. Asistentes a la sesión de la solicitud presentada por Dña. María Ángeles García Hernández, por el cual comunica a este Ayuntamiento la intención de la misma de proceder a la enajenación de la parcela núm. 33 del Polígono el Embarcadero”, parcela que asimismo fue autorizada a su transmisión por el titular anterior (D. Santiago Pérez Blázquez) a la que suscribe la petición.

Visto el Pliego de Condiciones económico administrativas que rigió la subasta de enajenación de la parcela, los Sres. Asistentes por unanimidad acuerdan:

No ejercer el derecho de tanteo y retracto previsto en el Pliego de condiciones económico administrativa que rigió la subasta sobre la parcela núm. 33 del Polígono Industrial el Embarcadero” de esta localidad, y cuya actual propietaria es Dña. María Ángeles García Hernández.

VII.SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. JOHANNA RIVERO GUTIÉRREZ (EXENCIÓN PARCELA MÍNIMA)

Visto el escrito presentado por Dña. Johana Rivero Gutiérrez, en el cual se expone que a la fecha del presente se encuentra tramitando ante la Consejería de fomento, vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, expediente de Calificación Urbanística para la “Adaptación de secadero para dos apartamentos rurales”, en la parcela 86 del Polígono 9, paraje “La Cañada” de este Municipio. Dicha Consejería le ha requerido para la presentación de un Informe emitido por parte de este Ayuntamiento sobre exención de parcela mínima, dado que la referida parcela no cuenta con la superficie necesaria para la ejecución de la edificación que se pretende.

Visto lo dispuesto en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, y lo dispuesto en el art. 26. 1.1.b), que dice textualmente:”...No obstante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disminuirse aquella superficie en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate...”.

Los Sres. Asistentes, atendiendo a lo dispuesto en la normativa anteriormente reseñada y en atención a la actividad que pretende instalarse, dado que la misma supone fomento de la actividad económica y turística de este Municipio, acuerdan:

Informar favorablemente la exención de la parcela mínima solicitada por Dña. Johana Rivero Gutiérrez para edificar en la parcela núm. 86 del polígono 9, paraje “Las Cañadas” de este Municipio, y con destino a la ejecución de dos apartamentos rurales.

VIII. AUTORIZACIÓN A LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA DE CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA SU DESTINO A LOS GASTOS CORRIENTES DE LA CASA DE LA CULTURA

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los Sres. Concejales, que sería conveniente y con objeto de agilizar el desarrollo normal de las diferentes actividades que se llevan a cabo en la Casa de la Cultura, adoptar acuerdo en el sentido de entregar una cantidad a la Sra. Concejala Delegada de Cultura para poder atender a los gastos corrientes que se originen en el área mencionada.

Visto lo dispuesto en la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del presente ejercicio, y lo dispuesto en el art. 190 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 69 a 72 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento en materia presupuestaria; Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento en materia de facturación, los Sres. Asistentes, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, siendo los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PSOE, siendo los Sres. Encabo Acuña, López Sánchez, Sra. Martín Martín, Sra. García Fernández, Sr. Pizarro Merchán y Sra. Encinar Cañadas, y la abstención, de los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PP, siendo: Sra. García Gil, Sra. Serradilla Blázquez, Sr. Castañares Castañares, Sra. Álvarez González, y Sra. Bermejo Pizarro, se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la entrega en concepto de “gastos a justificar”, de la cantidad de 300€ a la Sra. Concejala Delegada de Cultura, con destino a sufragar los gastos corrientes que se originen en la Casa de la Cultura. Dicha cantidad, habrá de ser justificada en la Tesorería Municipal, bien mensualmente o una vez, que se haya agotado la misma.

IX. MODIFICACIÓN “REGLAMENTO DE RECOGIDA DE SETAS EN MONTES PÚBLICOS”

Se da cuenta del expediente que se tramita para modificación del “Reglamento de Recogida de setas en Montes Públicos”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siguiendo el procedimiento de los artículos 16 a 19 del mismo texto legal.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del “Reglamento de Recogida de setas en Montes Públicos”, conforme se expresa a continuación:

Se modifican los arts. 8 y 9 del referido reglamento en el siguiente sentido:

“Artículo 8. Régimen sancionador

Las infracciones administrativas a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves:

-La recolección de setas sin portar en ese momento la autorización.

-Un exceso de hasta el 20% de los kilogramos permitidos por la autorización correspondiente.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

-Remover el suelo alterando la capa de tierra superficial y su cobertura. La utilización de herramientas o utensilios que permitan alzar la cubierta de materia orgánica en descomposición existente y la alteración del suelo en la recogida de hongos hipogeos no incluidos en su legislación específica.

-La recolección de ejemplares alterados o dañar el micelio del resto de ejemplares sin enterrarlo entre hojas para favorecer la expansión de la especie.

-La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

– La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

-Un exceso de más del 20% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

-La alteración, daño o destrucción de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte.

-El incumplimiento de lo especificado en los apartados a), b), d), f), g), h), i), j), k), l) y m) del art. 3 B) del presente Reglamento.

-Un exceso mayor del 40% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

Artículo 9. – Sanciones

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Las infracciones leves: Apercibimiento o multa hasta 150 €.
- b) Las infracciones graves: Multa de 151 € a 1000 €.
- c) Las infracciones muy graves: Multa de 1001 € a 3.000 €.

Privación definitiva de la autorización

Esta constituirá la máxima sanción y se aplicará solo en casos excepcionales por infracciones muy graves.”

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo y la ordenanza fiscal modificada, por el plazo de treinta días hábiles, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la norma afectada en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos del párrafo tercero del art. 16.1. de la referida norma legal.

X.REGLAMENTO “RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE JARANDILLA DE LA VERA”.

Por la Sra. Concejala de Cultura, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo relativo a la aprobación inicial del “Reglamento de Régimen interno de la Escuela Municipal de Música” de Jarandilla de la Vera, para de este modo hacer más efectivo el funcionamiento de la misma.

Los Sres. Asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- aprobar provisionalmente el “Reglamento interno de la Escuela Municipal de música de Jarandilla de la Vera” presentado, formando este parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo y el Reglamento anteriormente citado, por el plazo de treinta días hábiles, previos anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la norma afectada en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos del párrafo tercero del art. 16.1 de la referida norma legal.

XI.”ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS UBICADOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo relativo a la imposición de la “Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos ubicados en los Montes de Utilidad Pública de propiedad Municipal”, cuyo objeto es la regulación de los aprovechamientos de pastos de los Montes de Utilidad Pública, para de este modo potenciar la actividad ganadera local.

La Sra. Concejala Dña. María Ángeles García Gil, propone que el importe que se recaude debería repercutir en el propio Monte, contestando el Sr. Alcalde Presidente, que efectivamente así se realiza, ya que en diferentes ocasiones se ha procedido a realizar diferentes inversiones en dichos montes.

Los Sres. Asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de la “Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos ubicados en los Montes de Utilidad pública de propiedad municipal”, formando dicha Ordenanza parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo y la Ordenanza anteriormente reseñada, por el plazo de treinta días hábiles, previos anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la norma afectada en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos del párrafo tercero del art. 16.1 de la referida norma legal.

XII.MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL “TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE”.

Se da cuenta del expediente que se tramita para modificación de la ordenanza Fiscal “Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siguiendo el procedimiento de los artículos 16 a 19 del mismo texto legal.

Por la Sra. Concejala Dña. Vanesa Serradilla Blázquez, se expone, que no debería abonarse tasa alguna por el concepto de “Ventanilla única” dado que lo que presta este Ayuntamiento es un servicio público.

Por la Sra. Secretaria, se informa que las tasas a abonar por ese concepto se corresponden con los gastos que ha de abonar el Ayuntamiento para remitirlo a las diferentes Administraciones Públicas. No se trata de ningún beneficio para el Ayuntamiento, ya que lo que supone es un coste para el mismo.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, siendo los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PSOE, siendo los Sres. Encabo Acuña, López Sánchez, Sra. Martín Martín, Sra. García Fernández, Sr. Pizarro Merchán y Sra. Encinar Cañadas, y la abstención, de los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PP, siendo: Sra. García Gil, Sra. Serradilla Blázquez, Sr. Castañares Castañares, Sra. Álvarez González, y Sra. Bermejo Pizarro, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las “Tasas por expedición de documentos administrativos a instancia de parte”, conforme se expresa a continuación:

Se modifican los arts. 5 y 9 de la Ordenanza anteriormente referenciada en el siguiente sentido:

“Artículo 5º.- Exenciones subjetivas

1.Gozarán de exención subjetiva, al amparo de lo preceptuado en el artículo 24.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la expedición de los documentos cuando afecten directamente a personas acogidas a beneficencia o que gocen del beneficio de justicia gratuita, en cuanto a las certificaciones relativas de hecho o materias objeto de litigio en el que se hayan acogido a dicho beneficio.

2. Asimismo, no se exigirá la tasa por la expedición de documentos que a instancia de funcionario o personal laboral, se expidan por el Ayuntamiento para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración Municipal.

3. Igualmente, no se exigirá la tasa a las Autoridades civiles, judiciales o administrativas por los documentos expedidos a su instancia, que deban surtir efecto en actuaciones de oficio.

4. Fuera de los casos previstos en la presente ordenanza, no se concederá ninguna otra clase de bonificaciones o exenciones”.

Artículo 9.- Devengo

1. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo; o, en su caso, cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

2. La tasa por expedición de documentos se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo acreditar el sujeto pasivo, en el momento de presentar la solicitud, el ingreso del importe total estimado de la deuda, a cuenta de la correspondiente liquidación.

3. Se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de sello municipal expedido por la Tesorería, bien mediante estampilla o bien mecanizado, el cual será adherido al documento gravado.

4. No se admitirá ni cursará ningún documento gravado sin que se haya cumplido previamente el requisito del pago.

5. No se entregará documento alguno de los regulados en esta Ordenanza sin que haya sido previamente abonado, siendo responsable de su cumplimiento, la persona que entrega físicamente el mismo.

6. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.”

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo y la Ordenanza anteriormente reseñada, por el plazo de treinta días hábiles, previos anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la norma afectada en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos del párrafo tercero del art. 16.1 de la referida norma legal.

XIII. MODIFICACIÓN “ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL”.

Por la Sra. Concejala Dña. Eva García Fernández, se da cuenta del expediente que se tramita para modificación de la “Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siguiendo el procedimiento de los artículos 16 a 19 del mismo texto legal.

Visto el informe del Sr. Secretario de la Corporación, los Sres. Asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las “Tasas por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local”, conforme se expresa a continuación:

Se modifican los arts. 3,5,6 y 7, y Disposición Final de la Ordenanza anteriormente referenciada en el siguiente sentido:

“Artículo 3.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios específicos o actividades prestadas en las distintas Escuelas Municipales a que se refiere el art. 1.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1: Escuela Municipal de Música

Matricula: 20€

Música y movimiento: 15€

Lenguaje musical: 20€

Instrumentos: 20€

Número asignaturas	Importe Total (€)	Importe Trimestral(€)
1	180	60
2	360	120
3	432	144
4	504	168

Epígrafe 2: Escuela Municipal de Pintura

Cuota por matricula..... --

Cuota por alumno y curso..... 18 €/mensuales

Epígrafe 3. Universidad Popular

Se abonarán las cuotas en función del Curso que se celebre.

Epígrafe 4. Utilización Aulas Casa Cultura

En el supuesto de que se utilicen las instalaciones de la Casa de Cultura para impartir clases a título particular, el responsable o Monitor del Curso se encuentra obligado a abonar al Ayuntamiento el importe correspondiente al 10% de las cuotas ingresadas mensualmente.

Artículo 5.- Administración y cobranza

A.- Pagos periódicos por prestación de servicios:

La cuota mensual por cursos y talleres es obligatoria desde el primer día de cada mes, o aquel en que tenga lugar el alta o la reincorporación. Se abonará entre los días 1 y 10 de cada mes, cobrándose mediante domiciliación bancaria.

En el supuesto de devolución del recibo objeto de la cuota a abonar, se solicitará al deudor, por una sola vez, el importe del mismo junto con los gastos bancarios ocasionados.

En el supuesto de que dicho recibo no fuera abonado, se procederá a exigirlo por el procedimiento de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Será causa de baja definitiva en el servicio el impago acumulado de dos mensualidades.

B.- Pagos únicos por prestación de servicios

1. El abono de la utilización de las instalaciones de la Casa de la Cultura así como las cuotas que se fijen por Cursos organizados por la Universidad Popular, se realizará mediante ingreso en la cuenta habilitada del Ayuntamiento, cuyo justificante se acompañará a la solicitud de inscripción.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6. Bonificaciones

1. Gozarán de una exención del 50% de la facturación todos aquellos alumnos que en la unidad familiar estén en paro todos los integrantes de la misma o cobren solo ayudas familiares como consecuencia de la situación económica cuando se genere el recibo. Los interesados habrán de presentar en las Oficinas Municipales las certificaciones expedidas por las Administraciones competentes que justifiquen la situación anterior.

2. En el supuesto de circunstancias sociales o personales especiales, los alumnos o representantes legales de los mismos, podrán solicitar del Sr. Alcalde-Presidente, la exención de la cuota o parte de la misma, que previo su estudio adoptará la Resolución más conveniente para los intereses municipales.

3. Las familias numerosas tienen derecho a una bonificación del 30% de la tarifa a aplicar anualmente.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final Primera.

En todo lo no específicamente en estas normas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales”

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo y la Ordenanza anteriormente reseñada, por el plazo de treinta días hábiles, previos anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la norma afectada en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos del párrafo tercero del art. 16.1 de la referida norma legal.

XIV.MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL “TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.

Se da cuenta del expediente que se tramita para modificación de la Ordenanza fiscal de la “Tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas municipales”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siguiendo el procedimiento de los artículos 16 a 19 del mismo texto legal.

Visto el informe del Sr. Secretario de la Corporación, los Sres. Asistentes, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, siendo los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PSOE, siendo los Sres. Encabo Acuña, López Sánchez, Sra. Martín Martín, Sra. García Fernández, Sr. Pizarro Merchán y Sra. Encinar Cañadas, y el voto en contra, de los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PP, siendo: Sra. García Gil, Sra. Serradilla Blázquez, Sr. Castañares Castañares, Sra. Álvarez González, y Sra. Bermejo Pizarro, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las “Tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas municipales”, conforme se expresa a continuación:

Se modifican los arts. 3,5,6 y 7, y Disposición Final de la Ordenanza anteriormente referenciada en el siguiente sentido:

“Art. 3. Tarifas

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente

A) Piscina Municipal

-Entradas Diarias: -Niños de 5 a 12 años..... 1,20€

-Adultos..... 2,00€

Abonos Temporada: Desde la apertura al cierre de las instalaciones de la Piscina Municipal.

Conceptos	Importe en Euros
Niños (De 5 a 12 años)	23
1 Adultos	34
2 Personas	51
3 Personas	68
4 Personas	85
5 Personas	99
6 Personas	109
7 Personas	119
8 Personas	129
Más de 8 Personas	150
Pensionistas en todas sus modalidades (en este caso, el bono siempre será individual)	20

Instalaciones deportivas:

Asimismo se encuentran incluidas las tarifas que han de abonar los usuarios por la utilización de las pistas polideportivas, ubicadas en el recinto del Polideportivo Municipal. Dichas tarifas son las siguientes:

-1 hora de pista de tenis sin luz eléctrica 2,00 €

-1 hora de pista de tenis con luz eléctrica 3.00 €

-1 hora de pista para juegos de grupo sin luz eléctrica 5,00€

-1 hora de pista para juegos de grupo con luz eléctrica 8,00 €

-Pabellón deporte individual 5,00 €

-Pabellón deporte en equipo 10,00 €

-1Hora Pista Paddel.....2,00€

-1 Hora Pista Paddel c/luz..... 3,00€

C)En el supuesto de que se utilicen las instalaciones Deportivas Municipales para impartir clases a título particular, el responsable o Monitor del Curso se encuentra obligado a abonar al Ayuntamiento el importe correspondiente al 10% de las cuotas ingresadas mensualmente.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo y la Ordenanza anteriormente reseñada, por el plazo de treinta días hábiles, previos anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo se

entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la norma afectada en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos del párrafo tercero del art. 16.1 de la referida norma legal.

XV. INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los sres. Concejales que la Asociación “Caballeros de Yuste”, ha concedido a este Ayuntamiento la medalla de oro. La misma se procederá a entregarla el próximo día 3 de octubre en la sede de dicha Asociación, invitando al acto a todo aquel que quiera estar presente.

XVI. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Los Sres. Asistentes, por unanimidad y de acuerdo a lo establecido en el art. 82 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdan debatir el punto que más abajo se reseña, aún no habiendo sido introducido en el “Orden del Día de la presente sesión”:

DECLARACIÓN DE RUINA FÍSICA INMINENTE DEL EDIFICIO UBICADO EN LA C/RAMON Y CAJAL, 1 DE ESTA LOCALIDAD

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, por el cual se pone en conocimiento de esta Alcaldía la situación de ruina física inminente de la edificación sita en la C/ Ramón y Cajal, 1 de esta localidad.

Atendiendo a lo dispuesto en el Informe anteriormente referido de fecha 29 de Septiembre de 2015, en el que se pone de manifiesto que el edificio anteriormente reseñado presenta “ruina física inminente”, por lo que la misma amenaza peligro para la seguridad pública.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley 2/1999 de 29 de Marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de este Municipio, y lo dispuesto en la Ley 15/2001 de 14 de Diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, los Sres. Asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Disponer las siguientes medidas que deben ser adoptadas por parte de la propiedad, D. Antonio Cano Rodríguez con carácter inmediato, en cuanto a la edificación sita en la C/ Ramón y Cajal, 1 de esta localidad, dado que el mismo se encuentra en situación de ruina física inminente con peligro para la seguridad pública:

-Apuntalamiento de dicho edificio.

La adopción de las medidas que se ordenan no presupone ni implica la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados.

Tercero.- Remitir la presente Resolución a la Sección de Patrimonio Histórico-artístico de la Consejería de Educación y Cultura, dado que el edificio se encuentra incluido en el radio de acción del B.I.C. Iglesia Santa María de la Torre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas veintitrés minutos y de ella la presente acta, de la que yo, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA